

CONTRATO DE SERVICIOS DE RELACIONES PÚBLICAS

ENTRE: De una parte el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JARABACOA**, entidad constituida de acuerdo a las Leyes de la Republica Dominicana, RNC 403000011 ubicada en la Avenida Monseñor Rafael Mauricio Vargas Núm. 47 del Municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General, Señor **JOSE ANTONIO ABREU PICHARDO**, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, Soltero, portador de la cédula No: 050-0015426-9 , domiciliado y residente en esta ciudad y Municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente acto se denominará, **LA PRIMERA PARTE**.....

De la otra Parte: **JOSE ANTONIO PAULINO GRULLON**, dominicano, Mayor de edad. Soltero, abogado, portador de la Cedula de Identidad Electoral No.050-0012739-8, domiciliado y residente en esta ciudad y municipio de Jarabacoa. Provincia La Vega: en su calidad de profesional en Publicidad Televisiva y medios digitales, que para los efectos del presente contrato se denominara **LA SEGUNDA PARTE**.....

ANTES DE FORMULAR EL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES DECLARAN Y ENTIENDEN LO SIGUIENTE:

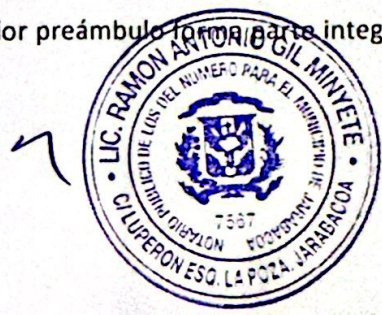
ATENDIDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JARABACOA**, necesita contratar los Servicios Publicitarios a los fines de concientización a la ciudadanía sobre las acciones que ejecuta la institución.

ATENDIDO: Que el señor **JOSE ANTONIO PAULINO GRULLON**, ofrece sus Servicios Publicitarios, mediante el programa **TEMAS DEL MOMENTO** y por todos los medios digitales (redes sociales).

ATENDIDO: Que Sala Capitulardel **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JARABACOA**, autorizó con plenos poderes de negociación al Ejecutivo Municipal en la persona del Alcalde Municipal, para la contratación de un profesional en el área publicidad televisiva, para brindar dichos servicios de informar la población y la región del ayuntamiento municipal de Jarabacoa.....

ATENDIDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado dominicano, que tiene como por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades.....

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, las partes:



HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente contrato se compromete frente a **LA PRIMERA PARTE**, a prestar sus servicios en calidad de Servicios Publicitarios en el programa **TELEVER** y en el programa **SIN FRONTERAS 360 R.D. CON LA DIFUCION DE LAS ACCIONES QUE EJECUTA EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JARABACOA**.

PARRAFO I: LA PRIMERA PARTE responsabiliza a la SEGUNDA PARTE a brindar servicios de calidad, protegiendo la imagen del Ayuntamiento, remitiéndose a hechos de veracidad.

PARRAFO II: LA SEGUNDA PARTE queda sujeto a penalidad en caso de difamar o desprestigiar a la entidad sin fundamentos o bases para ello.

ARTICULO SEGUNDO: Queda establecido que la PRIMERA PARTE pagara la suma de **QUINCE MIL PESOS ORO CON 00/100 CENTAVOS (15,000.00)** a LA SEGUNDA PARTE de manera mensual, incluyendo las retenciones y deudas atrasadas a lugar que se le ejecuta por brindar servicios al ayuntamiento.

PARRAFO I: LA SEGUNDA PARTE, debe depositar la factura correspondiente a los respectivos meses.

ARTICULO TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia de seis (06) meses, Contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes.

ARTICULO CUARTO: El Alcalde Municipal, a través de su departamento de Comunicación y Relaciones Públicas de la PRIMERA PARTE, Y queda encargada de supervisar y evaluar los servicios brindados por LA SEGUNDA PARTE, y en términos generales, velar por el fiel cumplimiento del presente contrato.

ARTÍCULO QUINTO: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni la ENTIDAD CONTRATANTE ni EL CONTRATADO serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PARRAFO I: Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son: a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.....

PARRAFO II: Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.....

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta en el momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.



